



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### B. AUTORIDADES Y PERSONAL

##### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

*DECRETO de 2 de diciembre de 2020, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Burgos, por el que se convoca proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Gerente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos. Expte.: 3/2020 LDE/F-PER.*

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 12001, de 2 de diciembre de 2020, firmada de la Teniente de Alcalde por delegación de firma acordada mediante Resolución de fecha 23 de octubre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

*Único.*– Convocar el proceso de Libre Designación para la provisión del puesto de Gerente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas por Resolución de fecha 2 de diciembre de 2020.

Mediante Resolución n.º 12002, de 2 de diciembre de 2020, firmada por la Teniente de Alcalde por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local acordada mediante Resolución de 29 de octubre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

*Único.*– Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento para cubrir mediante libre designación el puesto de Gerente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

#### **BASES**

*Primera.*– *Objeto de las bases.*

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones de la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS, dotado con un nivel 26 de complemento de destino, y con 32.304 € de complemento específico, reservado para su desempeño a funcionarios del Grupo A, Subgrupo A1 de titulación.

*Segunda.*– *Funciones del puesto.*

- Planificación, dirección, control e impulso de toda la actividad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCT). Coordinación y dirección de las actividades impartiendo las instrucciones necesarias con el objetivo de asegurar un funcionamiento óptimo de los servicios y programas cumpliendo las directrices de los órganos de gobierno.
- Programación y ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno y adopción de las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

- Dirección e inspección de los servicios, centros e instalaciones del Instituto de conformidad con las directrices del Consejo Ejecutivo. Dirección, organización y evaluación del trabajo del personal adscrito a los servicios y programas del IMCT. Seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos en el ámbito de actuación del IMCT.
- Gestión del presupuesto de los programas y servicios de su ámbito.
- Asesoramiento e informe a la Corporación y otras instituciones públicas o privadas relacionadas con los diversos programas y materias de su competencia.
- Asistencia a todas las sesiones del Consejo Ejecutivo con voz pero sin voto.
- Preparación de la Memoria del Instituto. Elaboración de estudios, informes, propuestas, etc.
- Propuestas de aprobación de los planes de actividades y los calendarios de utilización de los centros e instalaciones culturales a que den lugar los Convenios de Cooperación y Ayuda con Organismos o Instituciones, públicas o privadas, y particulares.
- Proponer al Consejo Ejecutivo la adopción de acuerdos relativos a la rescisión de los Convenios en aquellos casos en que las Entidades no cumplan con los compromisos establecidos.
- Representar al Ayuntamiento de Burgos en aquellos órganos y funciones que le sean asignadas en el ámbito de competencias del IMCT.
- Aquellas otras que el Consejo Ejecutivo del Instituto u u otros órganos superiores consideren oportuno conferirle.

*Tercera.– Características del puesto.*

- Disponibilidad flexible con localización: Es aquel grado de disponibilidad cuya utilidad se manifiesta en la prestación de servicios por parte del empleado antes o después de la jornada normal de trabajo, mediante la continuación de la jornada una vez finalizado el horario; o la asistencia puntual a actividades programadas, con la posibilidad de estar localizable para llevar a cabo actuaciones que precisen una intervención de urgencia.
- Especial dedicación, es decir, se requiere el ejercicio de sus funciones fuera y/o por encima del horario de jornada habitual o como continuación de la misma. Supone la posibilidad de que sea exigible la realización de una jornada superior a la obligatoria sin que ello genere derecho a retribución adicional en ningún concepto.
- El factor de incompatibilidad está incluido en las retribuciones complementarias del puesto. Ello también a los efectos previstos en el Art. 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los requerimientos de disponibilidad, dedicación e incompatibilidad están incluidos en las retribuciones del puesto de trabajo.

*Cuarta.– Requisitos de capacidad.*

Podrán concurrir a la convocatoria Funcionarios de Carrera pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación de cualquier Administración Pública, Cuerpo, Escala o categoría.

*Quinta.– Publicación.*

Las bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de Castilla y León y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

*Sexta.– Instancias.*

Los interesados presentarán su instancia dirigida al órgano convocante en el plazo de QUINCE días HÁBILES a contar del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación se podrá efectuar en el registro del Ayuntamiento de Burgos, o a través de cualesquiera vías previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de los datos personales, incluyendo teléfono de contacto, los aspirantes deberán acompañar su currículum vitae, en el que harán constar y ACREDITAR debidamente:

- a) Títulos académicos.
- b) Acreditación de la condición de Funcionario de Carrera del Grupo A, Subgrupo A1 de titulación de cualquier Administración Pública, perteneciente a cualquier Cuerpo, Escala o categoría.
- c) Acreditación de la experiencia como funcionario público relacionada con las competencias del puesto objeto de convocatoria.
- d) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, identificando las formas de provisión de cada puesto obtenido, y tiempo de desempeño.
- e) Grado personal y antigüedad reconocida.
- f) Procesos de selección superados para el acceso a la función pública. Procesos de promoción interna y provisión superados.
- g) Estudios y cursos impartido y/o realizados.
- h) Otros méritos que estimen oportunos hacer valer.

A la citada solicitud deberá acompañarse documentación justificativa de los méritos que se aleguen por el interesado.

*Séptima.– Nombramiento.*

Corresponde al Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo la atribución de proponer al Alcalde el nombramiento y separación del Gerente.

El Gerente será nombrado y cesado libremente por el Alcalde, a propuesta del Consejo Ejecutivo, dando cuenta a la Corporación.

La resolución efectuando el nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. En todo caso, deberá quedar acreditada como fundamento de la resolución adoptada la observancia del procedimiento debido. No obstante, también podrá declararse desierta la convocatoria caso de que el órgano competente aprecie que ningún candidato resulta idóneo. El nombramiento se efectuará en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no obstante, dicho plazo podrá ser objeto de prórroga. La toma de posesión se realizará en el plazo reglamentariamente establecido.

*Octava.– Impugnación y normativa de aplicación.*

Contra la resolución que se dicte aprobando las bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.E., recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta publicación recurso de reposición ante el órgano que aprueba las bases y la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará, en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, además de lo previsto en cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

Burgos, 12 de enero de 2021.

*La Concejala Delegada  
de Personal,*

(P.D. Junta de Gobierno Local 29.10.2020)

Fdo.: NURIA BARRIO MARINA